

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****FUENTETOBA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor de Fuentetoba de fecha 24 de septiembre de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2013 del Presupuesto del ejercicio 2013 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, que se publica:

A) Crédito extraordinario**Estado de Gastos**

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Aumento de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
15 76100	TRANSFERENCIA DIPUTACION OBRA CASA MAESTRO	0,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
	TOTAL	0,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
92 21200	REPARACION Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS	24.000,00 €	20.000,00 €	4.000,00 €
	TOTAL	24.000,00 €	20.000,00 €	4.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuentetoba, 24 de octubre de 2013.– El Alcalde, Luciano Hernández Recio.

2507

BOPSO-128-08112013